



**Pacto Internacional
de Derechos civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.340
5 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

15° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 340a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 25 de marzo de 1982 a las 10.30 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

Presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina A-3550, 866 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 40 DEL PACTO

1. El Sr. ANABTAWI (Secretario del Comité) informa que, después de la clausura del 14° período de sesiones del Comité, Australia, Nueva Zelandia, México y el Uruguay han presentado informes iniciales de conformidad con el artículo 40 y Jordania ha presentado un informe suplementario. No se han recibido aún los informes del Líbano (cuya fecha de presentación debía ser 1977), Panamá y el Zaire (1978), la República Dominicana (1979), Gambia, la India y Trinidad y Tabago (1980), y El Salvador, Nicaragua y Sri Lanka (1981). Además, no se han recibido aún los informes prometidos por Chile y el Irán en el sexto período de sesiones. De conformidad con la decisión adoptada en el 14° período de sesiones, se han enviado recordatorios a Chile, Gambia, la India y Trinidad y Tabago, un aide-mémoire a la República Dominicana y una carta al Irán.
2. El Comité había decidido asimismo en su 14° período de sesiones que se celebrase una reunión oficiosa con representantes de Panamá y el Zaire para determinar en qué condiciones estaban los informes de sus respectivos países. No ha sido posible celebrar dicha reunión y se ha enviado una nota verbal a cada país en que se le solicita que disponga lo necesario para que un representante se reúna con el Comité en el período de sesiones en curso. En otros contactos mantenidos inmediatamente antes del comienzo del período de sesiones, la Misión Permanente del Zaire dijo que no podía enviar a un representante a reunirse con el Comité porque no había recibido instrucciones de su Gobierno, con el que se pondría nuevamente en contacto. La Misión Permanente de Panamá ha prometido organizar una reunión con el Comité lo antes posible.
3. El Comité recordará que el examen del informe del Perú se había programado para el 12° período de sesiones pero fue aplazado cuando el Gobierno de ese país prometió presentar un nuevo informe en que se tendrían en cuenta algunas novedades de carácter constitucional y otros hechos recientes. El nuevo informe se iba a presentar en un plazo de seis meses pero aún no se ha recibido, y quizá corresponda enviar un recordatorio a la Misión Permanente del Perú. El Secretario del Comité también solicita instrucciones sobre el envío de recordatorios a los países que debían presentar informes en 1981 y segundos recordatorios a los que debían presentar informes en 1980.
4. El Representante Permanente de Polonia, después de comunicar verbalmente al Secretario General la imposición de la ley marcial en Polonia, presentó el 29 de enero de 1982 una notificación oficial de conformidad con el artículo 4 del Pacto. Dicha notificación ya ha sido distribuida.
5. Con posterioridad al 14° período de sesiones, San Vicente y las Granadinas se han adherido al Pacto y al Protocolo Facultativo y Egipto ha ratificado el Pacto, lo que eleva a 70 el número de Estados Partes en el Pacto y a 27 el número de Estados Partes en el Protocolo Facultativo.

/...

(Sr. Anabtawi)

6. Por último, los siguientes países no han suministrado al Comité la información adicional que habían prometido: Jamahiriya Arabe Libia (información adicional prometida en el tercer período de sesiones), Alemania, República Federal de, Madagascar y Yugoslavia (cuarto período de sesiones), Mauricio (quinto período de sesiones), Iraq (noveno período de sesiones) y Costa Rica y Suriname (décimo período de sesiones).
7. El Sr. SADI sugiere que, al tomar alguna medida respecto de los Estados Partes cuyos informes están aún pendientes, el Comité se concentre en particular en los países donde la situación en materia de derechos humanos podría calificarse de "candente" - por ejemplo, El Salvador y quizás también Nicaragua - e insista en que envíen con rapidez sus informes, aun cuando no estén muy atrasados. Puesto que el Consejo de Seguridad está examinando la situación en Nicaragua, el Comité podría considerar la posibilidad de suspender su sesión para que sus miembros pudiesen asistir a la sesión del Consejo y obtener información de primera mano acerca de lo que está ocurriendo en dicho país.
8. El Sr. ERMACORA dice que es sumamente importante la obligación de informar que tienen los Estados Partes, porque sus informes son la única base que tiene el Comité para tratar de lograr que los países cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto. Por consiguiente, el Comité debe tomar medidas decisivas con respecto a los Estados Partes que no han satisfecho su obligación de presentar informes y debe señalar esa situación a todos los Estados Partes y a la Asamblea General.
9. Donde la situación en materia de derechos humanos es particularmente crítica - por ejemplo en El Salvador y Nicaragua - el Comité debe tratar de examinar esa situación lo antes posible basándose en un informe. Resultaría difícil hacerlo sin un informe, pero tal vez se pueda encontrar, con arreglo al Pacto, alguna manera de actuar con más rapidez en determinadas situaciones.
10. Con respecto a las situaciones en que se ha declarado el estado de emergencia, el artículo 40 faculta al Comité a solicitar a cualquier país que informe sobre su situación en materia de derechos humanos tras la declaración. Como se desprende de algunas de las comunicaciones recibidas con arreglo al Protocolo Facultativo, el actual sistema de presentación de informes no permite un examen completo de la situación en materia de derechos humanos en un determinado país en un momento dado. El orador conviene en que el Comité tiene ya trabajo de sobra, pero estima que así y todo estaría en condiciones de formular observaciones generales sobre la forma en que podría abordar situaciones como las previstas en el artículo 4 con miras a adoptar un enfoque uniforme y no discriminatorio. Por supuesto, la Asamblea General tiene el derecho político de examinar las violaciones de los derechos humanos en un país particular si uno de sus miembros así lo solicita, pero el orador no ve motivo alguno para que el Comité no pueda al menos dar prioridad a algunas situaciones con arreglo a las disposiciones del artículo 40 y del reglamento.

/...

11. El Sr. BOUZIRI observa que no todos los Estados Partes que no han presentado informes han procedido así por renuencia o mala fe; en algunos casos, simplemente carecen de recursos para preparar informes o bien sus sistemas administrativos son tan engorrosos que esa tarea se deja de lado. A menudo no se dan perfecta cuenta de las obligaciones que han asumido al adherirse a un instrumento internacional. Bien podría ocurrir así en el caso de los dos países que han presentado informes excesivamente breves en el período de sesiones en curso. En tales circunstancias, el orador estima que, en lugar de enviar un recordatorio oficial a dichos países o ponerse en contacto con sus representantes permanentes, el Comité debe ponerse en contacto directo con ellos, por ejemplo disponiendo que un miembro del Comité visite el país del caso a fin de explicar las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto o bien ayudar a preparar el correspondiente informe. Este procedimiento, aunque costoso, merece ser tenido en cuenta y demostraría que el Comité, más que condenar a los países de que se trata, procura cooperar con ellos.
12. El PRESIDENTE conviene en que es necesario un método más eficaz, ya que han fracasado todos los intentos de obtener informes de algunos países.
13. El Sr. TOMUSCHAT señala que la situación no es tan desalentadora como parecen creer algunos miembros. De los 35 Estados Parte originales, el único que no ha cumplido las obligaciones que le corresponden en virtud del artículo 40 es el Líbano, y en este caso hay circunstancias evidentemente atenuantes, si bien cabe lamentar que el Gobierno no haya creído oportuno presentar al Comité una explicación oficial de sus dificultades. Con respecto a los informes que debían presentarse en 1978, el Comité debe hacer todo lo posible para que el Zaire presente un informe, en vista de la situación de dicho país que se refleja en algunas de las comunicaciones recibidas de conformidad con el Protocolo Facultativo. De la exposición del Secretario se desprende que Panamá está cooperando y espera presentar su informe lo antes posible.
14. En relación con la sugerencia de que el Comité ayude a los países a preparar sus informes, el orador se ha enterado recientemente de que la Organización Internacional del Trabajo envía funcionarios a algunas regiones para ayudar a los países a preparar los informes que deben presentar con arreglo a diversas convenciones de la OIT. Aun cuando la obligación de presentar informes que emana de esas convenciones es mucho más compleja que la que impone el Pacto, el Comité tendría que facilitar el mismo tipo de ayuda y estudiar los posibles medios de obtener financiación con ese fin.
15. El Sr. Tomuschat se siente preocupado también por la situación relativa al informe prometido por el Gobierno del Irán. El Embajador del Irán tiene el propósito de obtener de su Gobierno una declaración o compromiso oficial en relación con el informe que prometió después de repudiar el que presentó el Gobierno del Shah. Hay que comunicarse con la Misión Permanente del Irán para saber qué acontecimientos se han producido desde la reunión del Comité con el Embajador.
16. El orador conviene en que la actual periodicidad de los informes es inadecuada para abordar las situaciones de emergencia previstas en el artículo 4 y que el Comité debe adoptar una decisión sobre la manera de tratar ese tipo de situaciones.

/...

17. Sir Vincent EVANS coincide con el Sr. Tomuschat en que la situación relativa a la presentación de informes no es desalentadora en modo alguno. La mayoría de los Estados Partes han presentado informes, aunque a veces con bastante retraso, y casi todos los que no lo han hecho pueden alegar circunstancias excepcionales. Siempre cabe prever que uno de los pocos países no cumplan la obligación de presentar informes emanada de un instrumento internacional.

18. En cuanto a los países que aún tienen informes pendientes, todos los miembros del Comité conocen la situación que ha imperado en el Líbano desde la entrada en vigor del Pacto con respecto a ese país y deben reconocer las circunstancias que han impedido a las autoridades libanesas presentar informes. El orador está firmemente convencido de que el contacto personal con los demás países "incumplidores" puede dar resultados positivos. En primer lugar, se debe evitar a los representantes de los países de que se trata a asistir a una sesión del Comité, como se ha hecho en el pasado; si ese método fracasa, el Presidente debe ponerse en contacto con los gobiernos a través de sus respectivos embajadores o representantes permanentes. Como último recurso, un miembro del Comité podría visitar personalmente a las autoridades del país; la elección lógica para esa misión sería un miembro proveniente de la misma región.

19. En cuanto a la sugerencia de que se preste asistencia técnica a determinados países en la preparación de sus informes, el orador está seguro de que algunos gobiernos acogerán complacidos dicha asistencia y que los informes que así se preparen ofrecerán una buena base para examinar la situación en materia de derechos humanos en el país de que se trate. Sin embargo, no cree que necesiten ese tipo de asistencia muchos de los Estados que aún no han presentado informes. Varios de ellos son países con administraciones bien organizadas desde hace mucho tiempo y con juristas idóneos, y conocen plenamente las obligaciones que han asumido al ratificar el Pacto. Es indudable que la India, Panamá, la República Dominicana y Trinidad y Tabago son plenamente capaces de preparar sus propios informes. Quizá se deba observar que Gambia ha dejado de existir como tal y que con el Senegal ha formado un nuevo país, Senegambia. Aunque el informe presentado por el Senegal se aplica por supuesto únicamente a ese país tal como era en ese momento, la Secretaría podría investigar la situación a fin de determinar si ha dejado de ser apropiado considerar a Gambia como un país aparte a los fines del Pacto.

20. El orador destaca la necesidad de proceder con realismo en lo que se refiere a El Salvador y Nicaragua. En vista de la situación imperante en esos dos países, no sería realista esperar que sus funcionarios preparasen un informe de conformidad con el artículo 40 del Pacto y lo presentasen al Comité. En las situaciones de emergencia hay tres fases: primero, está la situación inmediatamente posterior a un golpe de estado, cuando el país y las autoridades se encuentran en tal confusión que es imposible esperar el tipo de informe que el Comité solicita; segundo, tras el desorden inmediato, la situación es tal que, aunque no totalmente normal, permite esperar con más realismo algún tipo de informe del país; en la tercera fase, la situación de emergencia ha terminado y se ha restablecido la normalidad. Por consiguiente, el Comité debe considerar el cumplimiento de la obligación de presentar informes que tienen los Estados en virtud del artículo 40 y la cuestión de las notificaciones previstas en el artículo 4 a la luz de la evolución de la situación en los países de que se trate.

(Sr. Vincent Evans)

21. El orador esperaba que los dos países que habían presentado un informe poco sustancial, Guinea y Rwanda, enviaran representantes al período de sesiones en curso para participar en el examen de los informes. Ante la ausencia de tales representantes, tal vez el Comité deba buscar otro método. Una posibilidad es preparar una lista de preguntas relativas a los puntos más importantes sobre los que el Comité necesita información suplementaria. Si bien el procedimiento no puede reemplazar a una reunión, será una manera de avanzar cuando hay dificultades para organizar una reunión con representantes de un Estado Parte y el Comité dispone solamente de un informe muy breve. Una vez que el Comité haya recibido la información suplementaria, podría proseguir su examen inicial del informe.

22. El PRESIDENTE, en respuesta a una de las observaciones de Sir Vincent Evans, dice que, a su entender, Gambia mantiene su propia representación por separado en los asuntos internacionales y en las Naciones Unidas.

23. El Sr. OPSAHL dice que, si bien el panorama general es alentador, muchos informes iniciales presentados por Estados Partes son excesivamente breves para satisfacer las obligaciones que emanan del Pacto. En los procedimientos previstos en el Pacto no hay nada que impida al Comité tomar medidas más efectivas respecto de varios países. Es verdad que el Comité poco puede hacer para mejorar la situación en algunos países, especialmente los que tienen problemas muy graves, pero podría alentar a la prensa y a las organizaciones no gubernamentales a dar publicidad a la situación y ponerse en contacto con sus filiales y amigos en los países del caso, y contribuir así a persuadir a los gobiernos a desplegar nuevos esfuerzos.

24. En cuanto a prestar asistencia a los países para preparar los informes, el Sr. Opsahl conviene con Sir Vincent Evans en que muchos de los que no han presentado informes no tienen problemas técnicos. Sin embargo, la situación podría ser algo distinta en el caso de países que han presentado informes breves o no han suministrado la información adicional que prometieron. Por consiguiente, tal vez sea posible prestar una asistencia más eficaz a algunos países, en particular a aquellos donde no hay situaciones de emergencia y donde la raíz del problema radica en los contactos deficientes y en la inercia.

25. En el pasado, el Comité ha examinado la necesidad de hacer más eficaz el sistema de presentación de informes, y en particular la necesidad de una segunda serie cuando la primera no haya sido satisfactoria. La decisión adoptada en 1981 sobre la cuestión de la periodicidad pareció haber tenido el efecto de hacer más lento el progreso en cuanto a la segunda serie en la etapa de los informes iniciales, como lo demuestra el número de Estados que no han presentado información adicional. Es por ello importante volver a examinar el problema. El Comité podría valorar la situación país por país y decidir si es necesario enmendar la decisión relativa a la periodicidad a fin de alentar la presentación de información adicional. Puesto que cinco de los Estados que no han presentado información adicional deben presentar segundos informes periódicos, tal vez no sea necesario adoptar ninguna medida especial con respecto a ellos. Sin embargo, el orador estima que esa no es una solución muy satisfactoria y sugiere por lo tanto que el Grupo de Trabajo siga examinando el problema y pr pare una recom ndación para el período de sesiones sigui nt .

26. El Sr. LALLAH dice que el Comité debe decidir qué medidas va a tomar con respecto a los países que no han presentado informes. Es necesario considerar la situación en sus aspectos concretos, distinguiendo, por ejemplo, entre países que no han presentado informe alguno y países que han presentado un informe inadecuado. El hecho de que el Comité, como se indica en el párrafo 42 de su informe de 1981 (A/36/40), haya podido aplazar hasta el período de sesiones en curso la decisión sobre el modo de proceder en el caso de los informes solicitados de algunos Estados Partes pero no recibidos es un triunfo para el Comité y los Estados Partes. Después de todo, el Pacto daba originalmente al Comité pocas posibilidades de acción en tales situaciones. Habiendo agotado las posibilidades que ofrecía el Pacto, como enviar recordatorios a los Estados Partes o incluir referencias en los informes, el Comité decidió celebrar consultas oficiosas con los Estados cuyos informes estaban atrasados e invitó a varios de ellos a participar en sus debates. Como resultado, todos esos Estados, salvo dos, han presentado informes. Ese es un ejemplo de lo que el Comité puede lograr a base de un diálogo constructivo con los Estados Partes.

27. Con respecto a la calidad deficiente de algunos informes, el orador sugiere que el Comité proceda de conformidad con directrices anteriores para la preparación de informes, como las preparadas por Sir Vincent Evans. Muy a menudo, sólo cuando los Estados Partes comparecen ante el Comité se dan cuenta de lo que entrañan las obligaciones que han asumido en virtud del Pacto. Sugiere que, en el período de sesiones en curso, el Comité repita la labor de Sir Vincent Evans.

28. Aun cuando reconoce la necesidad de prestar atención particular a situaciones especiales, el Sr. Lallah estima que sería errado que el Comité tomase medidas respecto de El Salvador y Nicaragua y no hiciese nada acerca de otros Estados cuyos informes están atrasados. Es importante adoptar procedimientos de aplicación general sobre la base del reglamento del Comité. Sería una buena idea combinar dos de las sugerencias presentadas por Sir Vincent Evans e invitar a representantes de los Estados Partes interesados a asistir a sesiones del Comité para examinar las dificultades que se presentan - un método que en el pasado ha dado excelentes resultados - y al mismo tiempo alentar los contactos entre el Presidente y dichos Estados. Cabe reconocer la importancia de cuestiones tales como las medidas que se han de tomar si los Estados no envían representantes a las reuniones del Comité y la posible necesidad de revisar la decisión sobre la periodicidad, pero el Comité no debe ser excesivamente ambicioso en el período de sesiones en curso. El orador recuerda que la decisión sobre la periodicidad se adoptó tras prolongados debates tendientes a encontrar una solución que fuese adecuada para el mayor número posible de Estados, teniendo en cuenta el tiempo limitado de que el Comité disponía para examinar informes de Estados Partes y las demás comunicaciones recibidas.

29. El Sr. HANGA dice que los resultados logrados por el Comité en su examen de los informes presentados por los Estados han sido alentadores y que hay sobrados motivos para ser optimistas acerca del futuro. La mayoría de los Estados que han ratificado el Pacto han cumplido sus obligaciones. Sin embargo, es importante comprender las razones de las excepciones, que incluyen a países en desarrollo con problemas que les impiden presentar informes. El Comité debe estudiar la situación particular de cada uno de esos países. Con arreglo al Pacto, el Comité tiene

(Sr. Hanga)

posibilidades limitadas; sólo puede solicitar a los Estados que presenten un informe y tratar de alentarlos a que así lo hagan por medio de un diálogo constructivo. El orador destaca la importancia de seguir resolviendo programas por consenso y la necesidad de actuar con criterio flexible a fin de respetar tanto la letra como al espíritu del Pacto.

30. Con respecto a la asistencia técnica a los Estados para preparar sus informes, el orador mismo dice que un Estado ratifique el Pacto indica que tiene juristas idóneos y que, por lo tanto, no ha de tener ningún problema técnico cuando se trate de preparar informes.

31. Por último, el Comité tiene por cierto plena capacidad para examinar un informe sin que esté presente un representante del Estado interesado.

32. El Sr. TARNOPOLSKY dice que resulta claro que varios Estados Partes no dan mucha importancia al Pacto ni al Comité. La tarea del Comité es hacer comprender a esos Estados que las obligaciones que les corresponden con arreglo al Pacto son importantes. La manera más eficaz de hacerlo ha sido hasta el momento establecer contactos personales por intermedio del Presidente. Ese procedimiento se debe alentar, pero existen evidentes limitaciones de tiempo. También se puede solicitar que se pongan en contacto con los Estados Partes otros miembros del Comité, o al menos los integrantes de la Mesa, que procedan de la región de que se trate. Cuando un Estado Parte no responda a la invitación de presentarse ante el Comité, se podrá solicitar al Secretario General, de conformidad con el artículo 36 del Pacto, que disponga lo necesario para el tipo de contacto que se desea. Además, aparte las directrices del Comité y una lista de las preguntas más frecuentes, el Comité también podrá pedir, en virtud del artículo 36, asistencia técnica para los Estados Partes en la preparación de sus informes.

33. En el caso de los Estados Partes que han presentado informes breves o no han enviado a un representante a comparecer ante el Comité, éste puede invocar el párrafo 1 del artículo 70 de su reglamento, en que se dispone que el Comité debe determinar en primer lugar si el informe proporciona todos los datos necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 66. Este artículo se basa en el artículo 40 del Pacto, según el cual los Estados Partes deben presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos, así como los factores y las dificultades, si los hubiere, que afecten a la aplicación del Pacto. Es evidente que informes de 10 páginas o menos no satisfacen los requisitos claramente estipulados en el artículo 40. En tales casos, el Comité puede invocar el párrafo 2 del artículo 70 de su reglamento, según el cual el Comité podrá pedir al Estado en cuestión que proporcione la información adicional necesaria, indicando en qué fecha deberá presentar dicha información. Cuando, de conformidad con el artículo 68 del reglamento, se solicite la presencia de un representante de un Estado Parte en una determinada sesión y tal representante no asista, el Comité debe presentar al Estado parte una lista de preguntas y fijar un plazo límite para recibir respuesta.

(Sr. Tarnopolsky)

34. En el caso de informes que dejen de ser pertinentes debido a un cambio de circunstancias en el país de que se trate, el Comité debe invocar el apartado b) del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto y solicitar información adicional.
35. El Sr. AL DOURI dice que el Comité debe utilizar los medios que ponen a su alcance el Pacto, el reglamento y sus métodos de trabajo para obtener información adicional de los Estados Partes acerca de la aplicación del Pacto. No es necesario esperar cinco años para el informe periódico siguiente. En términos generales, el orador está satisfecho de la cooperación prestada al Comité por casi todos los Estados Partes, incluso los que han presentado informes breves. Estos suministrarán al Comité información adicional en el futuro. El Comité debe comprender la situación de los Estados que no han presentado informes debido a dificultades internas. No existe una necesidad generalizada de prestar asistencia técnica a los Estados que no han presentado informes. En algunos casos, hay cuestiones políticas de por medio. El Comité debe solicitar que el Secretario General entable contactos con dichos Estados a fin de lograr resultados concretos.
36. El Sr. BOUZIRI apoya las sugerencias del Sr. Tarnopolsky acerca de la aplicación del artículo 36 del Pacto y del párrafo 2 del artículo 70 del reglamento. El Secretario General podrá ciertamente prestar una valiosa asistencia al Comité en el desempeño de su tarea y en lograr que los gobiernos comprendan las obligaciones que emanan del Pacto. El reglamento sirve de base para solicitar más información de los Estados Partes a fin de que resulten útiles las deliberaciones del Comité. También puede ser valioso prestar asistencia técnica; hay incluso países desarrollados que no están enterados de los procedimientos del Comité ni de lo que el Comité espera de ellos. El suministro de asistencia técnica a los Estados para que preparen sus informes acelerará la labor del Comité.
37. El Sr. ERMACORA dice que no comparte el optimismo expresado sobre el cumplimiento de la obligación oficial de presentar informes de conformidad con el artículo 40 del Pacto. Cree que el sistema de presentación de informes es bueno pero debe ser mejorado. No está totalmente seguro de que el Comité tenga atribuciones para invocar el artículo 36 del Pacto y solicitar la asistencia del Secretario General, pero si los miembros convienen en general en que ello es posible, no opondrá objeciones.
38. El Comité tiene libertad para modificar su reglamento en lo que respecta a los Estados Partes que no han presentado informes. El orador propone que se agregue al artículo 69 del reglamento un tercer párrafo con el siguiente texto:
- "3. Si, después de transmitido el recordatorio e incluida la referencia en el informe anual, el Estado Parte no presenta el informe o los datos adicionales, el Comité pondrá indicar al Estado Parte las preguntas concretas que se deberán contestar en relación con el párrafo 1 del artículo 40 del Pacto."

Serán en general más fácil responder a una lista de preguntas que preparar un informe sustantivo. La norma de la periodicidad es buena, pero no sirve de ayuda al Comité cuando se presentan situaciones especiales. Se deben encontrar nuevas maneras de ocuparse de tales situaciones. En general, el Comité debe examinar

/...

(Sr. Ermacora)

nuevos métodos para tratar, de conformidad con el artículo 69 del reglamento, con Estados Partes que no hayan presentado informes y debe considerar la posibilidad de preparar un cuestionario que se enviaría a los Estados Partes cuando se presentasen situaciones especiales.

39. El Sr. AGUILAR dice que el Comité se debe sentirse satisfecho de que la mayoría de los Estados Partes hayan cumplido la obligación de presentar informes de conformidad con el artículo 40 del Pacto. Se debe dar tiempo a los Estados para que lleguen a comprender la importancia de cumplir sus obligaciones. Algunos de los que no han presentado informes, como el Líbano, El Salvador y Nicaragua, pasan por difíciles situaciones internas y no están en condiciones de satisfacer la obligación de informar. Otros países no lo han hecho por inercia burocrática o falta de conocimiento de las obligaciones que impone el Pacto. No es cuestión de falta de competencia técnica o personal idóneo. Además, muchos Estados Partes han ratificado otros acuerdos internacionales y han presentado extensos informes sobre otros temas. Es alentador que más del 80% de los Estados Partes hayan, en efecto, cumplido con la obligación de presentar informes. El sistema de presentación de informes ha rendido excelentes resultados y es una manera de ejercer presión sobre los Estados para que satisfagan sus obligaciones.

40. El orador estima que no es apropiado que el Comité solicite al Secretario General que proporcione diversos tipos de asistencia en virtud del artículo 36 del Pacto. Por otra parte, el Comité debe usar los medios a su alcance para solicitar a los Estados Partes que no hayan presentado informes que comparezcan ante el Comité en una sesión pública y expliquen los motivos por los cuales no han cumplido las obligaciones que emanan del Pacto. Además, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del reglamento, el Comité podrá informar a la comunidad internacional, en su informe anual a la Asamblea General, que determinados Estados Partes no han cumplido las obligaciones asumidas en virtud del Convenio. Cuando la Asamblea examine el informe, los Estados interesados en promover los derechos humanos y en fortalecer el papel del Comité podrán exigir una explicación de los Estados incumplidores. Por último, de conformidad con el artículo 70 del reglamento, si a juicio del Comité un informe de un Estado Parte no contiene datos suficientes, el Comité podrá pedir a dicho Estado que proporcione la información adicional necesaria, indicando en qué fecha deberá presentar dicha información. En resumen, el Comité puede ejercer toda la presión moral posible utilizando los medios que ya tiene a su disposición.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.